

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA		No. Consecutivo R-0170-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	Código General 3000	SERIE/ Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie / Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 0170

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. SH-FGR-CDRE-001-2024"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) COMO ORDENADOR DEL GASTO Y ADMINISTRADOR DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1523 DE 2012, EL DECRETO 0220 DE 2020, LAS RESOLUCIONES 0320 Y 0322 DE 2022, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según los Estudios y Documentos Previos del Proceso de Selección, debidamente publicados en el Portal Único de Contratación – SECOP II, resultaba necesaria, procedente y oportuna la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS (TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA) COMO ACTIVIDAD DE REHABILITACIÓN PARA PREPARAR LA RECUPERACION DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 023 DE 2024, ORIGINADA EN LAS EMERGENCIAS Y EVENTOS NATURALES NO ANTROPOGÉNICOS CAUSADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO"**.

SEGUNDO: Que con fundamento en el concepto favorable que emitieron los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD) para la declaratoria de la calamidad pública, el Alcalde Municipal de Bucaramanga profirió el **Decreto No. 0023 del 05 de Febrero de 2024 – Por medio del cual se Declara una Calamidad Pública en zonas rurales y urbanas del Municipio de Bucaramanga por el Fenómeno del Niño**, a través del cual estableció:

"ARTÍCULO PRIMERO: SITUACION DE CALAMIDAD. Declarar la existencia de la situación de calamidad pública para la atención de las zonas del sector rural y urbano del Municipio de Bucaramanga afectadas por el Fenómeno del Niño de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo; y de aquellas zonas que se vean afectadas por el Fenómeno del Niño con posterioridad a la expedición del presente decreto por el término de seis (06) meses y prorrogable hasta por otros (06) meses teniendo en cuenta la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

TERCERO: Que en cuanto al **Régimen de Contratación** del Fondo de Gestión del Riesgo, se señala en el Artículo 23 del Acuerdo 018 de 2014:

"Medidas Especiales de Contratación: En caso de emergencia, declaratoria de calamidad pública o desastre, el Fondo de Gestión del Riesgo podrá celebrar contratos, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o contratos que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción del área declarada en situación de emergencia, desastre o calamidad pública para ello estará sometido al control fiscal dispuesto por el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, en lo referente a la declaratoria de urgencia manifiesta y los procedimientos contractuales que allí se contemplen."

CUARTO: Que el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece medidas especiales para la contratación que se realiza con fundamento en la declaratoria de Calamidad Pública, a saber, **"Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993"**.

QUINTO: Que el Proceso de Selección adelantado, así como el Contrato que se origina en el presente Acto Administrativo, se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	CÓDIGO / NOMBRE DEL RUBRO	FECHA	VALOR
00004045	2.3.2.02.01.003.4503004.4299911.201 Servicio de Atención a Emergencias y Desastres 201	30/05/2024	\$ 969.684.806,00
VALOR TOTAL			\$ 969.684.806,00

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA		No. Consecutivo R-0170-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	Código General 3000	SERIE/ Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie / Subserie (TRD) 3000.71 /

SEXTO: Que el proceso transcurrió en debida forma conforme a los términos de referencia, hasta el día de su cierre, esto es el catorce (14) de Junio de dos mil veinticuatro (2024). De acuerdo al acta suscrita, se presentaron tres (3) proponentes invitados, así:

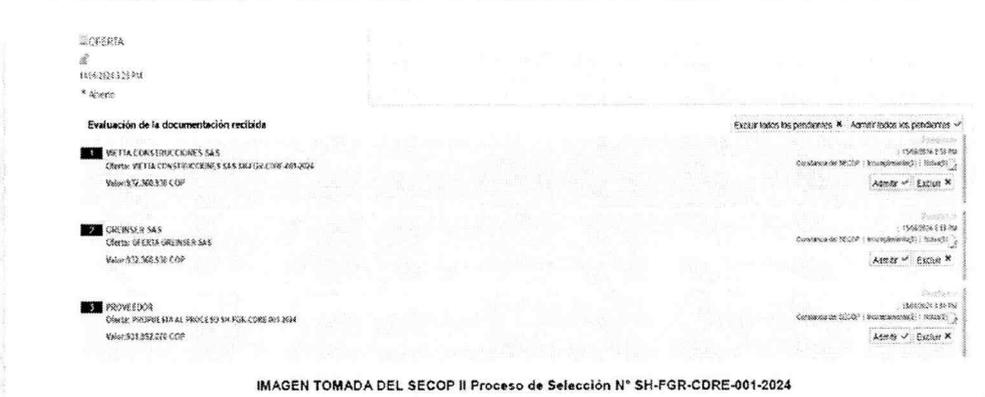


IMAGEN TOMADA DEL SECOP II Proceso de Selección N° SH-FGR-CDRE-001-2024

SÉPTIMO: Que se adelantó la etapa de Evaluación Preliminar, traslado y final de las propuestas presentadas, obteniéndose como resultado el Informe Final de fecha veintiuno (21) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), concluyendo lo siguiente:

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER RESUMEN DE EVALUACIÓN FINAL						
PROCESO:	SH-FGR-CDRE-001-2024					
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS (TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA) COMO ACTIVIDAD DE REHABILITACIÓN PARA PREPARAR LA RECUPERACION DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 023 DE 2024, ORIGINADA EN LAS EMERGENCIAS Y EVENTOS NATURALES NO ANTROPOGÉNICOS CAUSADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO."					
NUMERO DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO DE LA EVALUACIÓN FINAL				ESTADO PARA APERTURA OFERTA ECONOMICA
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
1	ICOPORES Y CONSTRUCCIONES KOYO S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	GREINSER S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	VIETTA CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

OCTAVO: Que de acuerdo a ello, el comité evaluador realizó la evaluación y verificación de la Oferta Económica del único proponente habilitado, emitiendo el informe ejecutivo final conforme a los términos de referencia, así como el orden de elegibilidad respectivo:

"De esta forma es preciso concluir por parte del Comité Evaluador que la Oferta Económica del Proponente 1 - ICOPORES Y CONSTRUCCIONES KOYO S.A.S., se encuentra acorde, completa y cumple con los requisitos señalados en los términos de referencia del proceso de selección en curso, estableciéndose además que no se hace necesaria la comparación de la misma con otros oferentes de manera competitiva, habida cuenta que se trata del único proponente habilitado."

"ORDEN DE ELEGIBILIDAD"

El orden de elegibilidad de acuerdo a la ponderación otorgada, es el siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	OFERTA ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
ICOPORES Y CONSTRUCCIONES KOYO S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	\$ 931.892.070	1

NOVENO: Que el Comité Evaluador señaló como conclusión, lo siguiente: *"En este estado de la diligencia, el Comité Evaluador señala que ha actuado conforme a los parámetros establecidos en los términos de referencia y sus Adendas, atendiendo las disposiciones y principios que por analogía han sido determinados. En atención a ello, recomienda al Secretario de Hacienda Municipal, como ordenador del gasto y administrador del FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO de Bucaramanga que ADJUDIQUE el Contrato de Compraventa que resulte del presente proceso de selección, al oferente ICOPORES Y CONSTRUCCIONES KOYO S.A.S., persona jurídica debidamente constituida identificada con Nit. No. 901.433.241-5, Representada Legalmente por MONICA VASQUEZ ALVAREZ, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.683.578 de Bogotá, D.C., por un valor total de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA		No. Consecutivo R-0170-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	Código General 3000	SERIE/ Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie / Subserie (TRD) 3000.71 /

OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 931.892.070) INCLUIDO IVA, cuando este aplique”.

DÉCIMO: Que en los términos de referencia, al respecto del Acto de Adjudicación se establece lo siguiente: “Fase de Adjudicación o Declaratoria Desierta:

- Recibida la recomendación del comité evaluador, el ordenador del gasto tomará la determinación final sobre el resultado del proceso de selección, procediendo a adjudicarlo o declararlo desierto mediante acto administrativo motivado. En caso de apartarse de la recomendación del comité, también deberá establecerlo en el respectivo acto con los argumentos que considere pertinentes. Los documentos e información a que haya lugar se publicarán en la Plataforma SECOP II.

(...) La adjudicación se efectuará por medio de Acto Administrativo motivado, la cual se entenderá notificado al proponente favorecido a través de la publicación del documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación). Contra esta resolución no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario.”

DÉCIMO PRIMERO: Que el suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en mi condición de ordenador del gasto y administrador del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, ha determinado aceptar la recomendación del Comité Evaluador y en tal virtud proceder a la Adjudicación del respectivo Contrato, decisión que se materializa a través del presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato de Compraventa que se origina en el PROCESO DE SELECCIÓN No. SH-FGR-CDRE-001-2024, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS (TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA) COMO ACTIVIDAD DE REHABILITACIÓN PARA PREPARAR LA RECUPERACION DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 023 DE 2024, ORIGINADA EN LAS EMERGENCIAS Y EVENTOS NATURALES NO ANTROPOGÉNICOS CAUSADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO, por un valor de: NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 931.892.070) IVA INCLUIDO, al proponente: ICOPORES Y CONSTRUCCIONES KOYO S.A.S., persona jurídica debidamente constituida, identificada con NIT No. 901.433.241-5 Representada Legalmente por MONICA VASQUEZ ALVAREZ, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.683.578 de Bogotá, D.C., para un término de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del proponente adjudicatario: ICOPORES Y CONSTRUCCIONES KOYO S.A.S., señora MONICA VASQUEZ ALVAREZ, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.683.578 de Bogotá, D.C. y demás interesados en los términos de ley y publíquese en el portal del SECOP II.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024)


REYNALDO JOSÉ D' SILVA URIBE
SECRETARIO DE HACIENDA

REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS	JORGE ALBERTO SAAVEDRA LECOMPTE Contratista Secretaría de Hacienda - Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.	
PROYECTÓ ASPECTOS JURIDICOS	GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ Contratista Secretaría de Hacienda	
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS	Abg. JOSÉ MANUEL CORZO ALVARADO Abogado Contratista Secretaría de Hacienda – Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.	